

## AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

### A N U N C I O

#### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS REALIZADOS A ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE CARÁCTER PROVINCIAL, AUTONÓMICO O NACIONAL, TEMPORADA 23/24. LÍNEA 1.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de junio de 2024 (Expte. 1033/2024), dispuso la aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones por la Delegación de Deportes para sufragar los gastos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional, temporada 23/24. Línea 1, quedando como sigue:

#### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS REALIZADOS DE LAS ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE HAN PARTICIPADO EN COMPETICIONES FEDERADAS DE CARÁCTER PROVINCIAL, AUTONÓMICO, NACIONAL O INTERNACIONAL, TEMPORADA 23/24. LÍNEA 1.

##### I. Bases Regulatoras.

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en **régimen de concurrencia competitiva**, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, conforme al texto que consta en el expediente 1167/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV 94PEHKX3KAFCSL3TFAYPH7CRK (validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº 76 de 5 de abril de 2021.

##### II. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por la Delegación de Deportes, a entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional durante la temporada 2023-2024 (1 de julio de 2023 a 30 de junio de 2024, ambos inclusive), correspondiente a la Línea 1:

- Línea 1:** Subvenciones para sufragar parte de los gastos realizados por las entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones oficiales federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.

##### III. Gastos subvencionables. Línea 1.

Los gastos realizados objeto de la subvención deberán haberse llevado a cabo dentro de la temporada 2023-2024 (del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, ambos inclusive). En la línea 1, se considerarán gastos realizados subvencionables los siguientes:



- Licencia de personas deportistas, entrenadores/as y delegados/as, conforme a lo estipulado en los artículos 47, 49 y 50 de la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía;
- Gastos de Mutualidad general deportiva;
- Gastos de inscripción de equipos en competiciones oficiales;
- Gastos de arbitrajes;
- Otros gastos federativos, siempre que se trate de servicios relativos a las funciones de la Federación acorde al artículo 29 del Decreto 41/2022 de Entidades Deportivas de Andalucía;
- Seguro de responsabilidad civil, accidente, responsabilidad profesional u otros seguros complementarios de la entidad deportiva relacionados con la competición federada y la actividad deportiva federada del club;
- Gastos laborables de personal dado de alta como Director/a técnico/a, entrenadores/as, monitores/as, conforme a lo estipulado en los artículos 47, 49 y 50 de la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía;
- Gastos por desplazamientos y alojamientos de deportistas y técnicos:
  - Se tendrán en cuenta los gastos por desplazamientos y alojamiento de los/as técnicos vinculados/as o adscritos/as a los equipos de competición federada;
  - Los gastos por desplazamiento se justificarán con los billetes de viaje, cualquiera que sea el medio de transporte público utilizado (autocar, avión,..), las facturas de alquiler de vehículos y/o las facturas de contratación de servicio de empresas de transporte de pasajeros.

No se admitirán gastos en concepto de fianza, ni sanciones por el comportamiento inadecuado de la entidad y participantes relacionados.

No se admitirán gastos de comidas, ni bebidas bajo ningún concepto.

En ningún caso serán gastos realizados subvencionables según art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

En el concepto gastos federativos se puede considerar válida una factura emitida por la Federación correspondiente, acompañada del justificante de pago, así como un certificado de ésta de los pagos realizados por la entidad deportiva, por los conceptos subvencionables dentro del periodo establecido en esta convocatoria.

#### **IV. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas en la Línea 1.**

La subvención se imputará a la partida presupuestaria 50801/3411/48999, Subvenciones a instituciones para Promoción y Fomento del Deporte, del presente ejercicio, siendo de doscientos mil euros (200.000,00 €) el crédito máximo disponible para la subvención convocada.





## V. Compatibilidades e incompatibilidades con otras ayudas.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

Las subvenciones que se otorguen podrán financiar los gastos presentados y fiscalizados por las entidades deportivas en relación a su actividad federada, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la entidad. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

## VI. Beneficiarios/as. Línea 1.

Podrán solicitar las subvenciones aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro con actividad federada que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas, con domicilio social en Alcalá de Guadaíra, gozar de personalidad jurídica propia, y que el/los equipo/s para el/los que se solicite la ayuda realice/n la actividad federada en dicho municipio, estar inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Asociaciones con un año de antelación al de la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva, todo ello conforme al art. 3 de la ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con el municipio de Alcalá de Guadaíra, así como con la Seguridad Social, en los términos indicados en los artículos 18 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de la convocatoria, tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de ejercicios anteriores, estando al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiarios/as o percibir subvenciones de la Administración Pública dispuestas en artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Haber participado en competiciones oficiales organizadas por la Federación.
- Poseer seguro de responsabilidad civil.

## VII. Solicitudes y documentación a presentar.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el trámite disponible en la sede electrónica (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>), una vez publicada la convocatoria en el BOP de Sevilla. La documentación a presentar es la siguiente:

1. Certificado de la entidad aseguradora de vigencia de Seguro de Responsabilidad Civil de la póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil, accidentes, profesional u otros seguros complementarios de la entidad deportiva relacionados con la competición federada y actividad deportiva federada del club, temporada 2023-2024. Facturas y recibos de los pagos correspondiente al periodo de la cobertura de la convocatoria.



2. Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
3. Gastos Federativos: Facturas de los gastos subvencionados realizados y documentos probatorios del pago de las mismas. Como documento de pago, según el art. 14 de la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se admitirá:
  - Pago en efectivo (hasta 600 euros): documento de “Recibí” (excluido para gastos laborables, con un máximo de 600,00 € por unidad y un máximo de una unidad concepto) con nombre y apellidos, firma y NIF del perceptor.
  - Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
  - Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
  - Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.
4. Certificado federativo de participación en actividades federadas de la entidad deportiva en competiciones oficiales y número de participantes que compiten en la competición, no valdrían inscritos/as en la competición (inscritos/as no tienen por qué haber participado en la competición, por eso no se tendrán en cuenta), correspondiente a la temporada 2023-2024.
5. Gastos de desplazamiento y alojamiento: Facturas de los gastos subvencionados realizados y documentos probatorios del pago de las mismas. Como documento de pago, según el art. 14 de la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se admitirá:
  - Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

Se tendrán en cuenta los gastos por desplazamientos y alojamiento de los/as técnicos vinculados/as o adscritos/as a los equipos de competición federada.

Los gastos por desplazamiento se justificarán con los billetes de viaje, cualquiera que sea el medio de transporte público utilizado (autocar, avión,..), las facturas de alquiler de vehículos y/o las facturas de contratación de servicio de empresas de transporte de pasajeros.

En caso de presentar factura de alojamiento que incluya gastos de manutención (alojamiento con desayuno, media pensión o pensión completa) la factura deberá especificarse la cuantía de estos gastos no subvencionable. En su defecto se aplicará minoración atendiendo a las cuantías del artículo 41 del V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.

Se acreditará mediante facturas y justificantes de pagos.





6. Gastos de personal: se acreditará mediante nóminas y comprobantes de pago, Modelo 111, RNT (relación nominal de trabajadores), RLC (recibo de liquidación de cotizaciones) debidamente cumplimentados y presentados.
7. Memoria actividades subvencionables para sufragar los gastos realizados de las entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional (ANEXO II. Línea 1).
8. Justificación de los gastos realizados de las entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional (ANEXO III. Línea 1).
9. Calendario de la Federación referente a la temporada 2023-2024, objeto de subvención, indicando las competiciones a las que se ha asistido.
10. Otros seguros contratados complementarios de la entidad deportiva relacionados con la competición federada y la actividad deportiva federada del club.

Con independencia de la documentación exigida, la Delegación Municipal de Deportes se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

#### **VIII. Lugar de presentación de solicitudes**

La presentación de solicitudes y documentación complementaria podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>), sin perjuicio de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días naturales a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

#### **IX. Plazo de presentación de solicitud.**

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de **20 días hábiles** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

#### **X. Criterios de valoración. Línea 1.**





Para la concesión de subvenciones a entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional e internacional, en la temporada 2023-2024 (1 de julio de 2023 a 30 de junio de 2024, ambos inclusive), se tendrán en cuenta necesariamente los siguientes criterios y baremaciones, que se exponen a continuación.

<b>Gastos federativos</b>	
Licencias de personas deportistas, entrenadores/as y delegado/a (se acreditará mediante certificado de la federación correspondiente y justificante de pago) (*)	<b>60% de los gastos presentados y validados, con un máximo de 9.000 €</b>
Gastos de mutualidad deportiva (se acreditará mediante certificado de la federación correspondiente y justificante de pago) (*)	
Gastos de inscripción de equipos en competiciones oficiales (se acreditará mediante certificado de la federación correspondiente y justificante de pago) (*)	
Gastos de arbitrajes (se acreditará mediante certificado de la federación correspondiente) (*)	
Otros gastos federativos, siempre que se trate de servicios relativos a las funciones de la Federación acorde al artículo 29 del Decreto 41/2022 de Entidades Deportivas de Andalucía (se acreditará mediante certificado de la federación correspondiente y justificante de pago) (*)	
<b>Pólizas de seguros</b>	
Seguro de responsabilidad civil (se aportará póliza del seguro, factura y/o comprobante del pago de dicha póliza) (*)	<b>70% de los gastos presentados y validados, con un máximo de 1.000 €</b>
Seguro de accidente (se aportará póliza del seguro, factura y/o comprobante del pago de dicha póliza) (*)	
Seguro de responsabilidad profesional u otros seguros complementarios de la entidad deportiva relacionados con la competición federada y actividad deportiva del club (se aportará póliza del seguro, factura y/o comprobante del pago de dicha póliza) (*)	
<b>Gastos de personal técnico</b>	
Personal técnico: Gastos laborables de personal dado de alta como Director/a técnico/a, entrenadores/as, monitores/as, conforme a lo estipulado en los artículos 47, 49 y 50 de la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía (se acreditará mediante nóminas con los correspondientes justificantes de pagos, Modelo 111 presentado y modelos RNT y RLC presentados) (*)	<b>30% de los gastos presentados y validados, con un máximo de 9.000 €</b>
<b>Gastos de desplazamientos y alojamientos de deportistas y técnicos</b>	
Se tendrán en cuenta los gastos por desplazamientos y alojamiento de los/as técnicos vinculados/as o adscritos/as a los equipos de competición federada.	<b>30% de los gastos presentados y validados, con un máximo de 9.000 €</b>
Los gastos por desplazamiento se justificarán con los billetes de viaje, cualquiera que sea el medio de transporte público utilizado (autocar, avión,...), las facturas de alquiler de vehículos y/o las facturas	





de contratación de servicio de empresas de transporte de pasajeros.	
En caso de presentar factura de alojamiento que incluya gastos de manutención (alojamiento con desayuno, media pensión o pensión completa) la factura deberá especificarse la cuantía de estos gastos no subvencionable. En su defecto se aplicará minoración atendiendo a las cuantías del artículo 41 del V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.	
Se acreditará mediante facturas y justificantes de pagos (*)	
<b>* Se admitirá como justificantes que acrediten los pagos los siguientes documentos: certificado emitido por la federación correspondiente, factura de los gastos realizados, documento de "Recibi" (excluido para gastos laborables, con un máximo de 600,00 € por unidad y un máximo de una unidad concepto) con nombre y apellidos, firma y NIF del perceptor, justificante bancario o extracto bancario siempre que se señale con suficiente claridad el apunte o movimiento en el documento presentado.</b>	

### Fórmula de reparto

Gastos validados de todas las entidades presentadas	—————>	100 %
El importe presentado y validado a una entidad	—————>	X

X es el % que se aplicará al crédito disponible en la partida presupuestaria establecida en la convocatoria.

### XI. Cuantía. Línea 1.

La cuantía de las subvenciones asignada a cada entidad no podrá superar el gasto presentado, ni la cantidad previamente justificada, independientemente de la solicitada por la entidad.

En relación a la cuantía a asignar entre las entidades deportivas, si la suma de todos los gastos subvencionables presentados por todas las entidades deportivas de las solicitudes admitidas a trámite es inferior al crédito disponible en la convocatoria, la cuantía a repartir será la resultante de la suma de todos los gastos subvencionables presentados por todas las entidades deportivas que hayan participado en la convocatoria y no el crédito disponible en la convocatoria.

Asimismo, en la propuesta de resolución provisional el importe asignado también será un importe provisional, pues esta resolución lleva consigo un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Estas alegaciones, una vez estudiadas pueden también modificar los importes inicialmente asignados.

La cuantía máxima concedida a las entidades deportivas federadas no podrá exceder del 10 % del crédito disponible de la partida presupuestaria.

### XII. Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Delegación Municipal de Deportes, quien realizará una evaluación previa mediante una Comisión de Valoración, compuesta al menos por:

- Presidencia: El/La Concejal-Delegado de Deportes.







- Secretaría: El/La Secretario/a General de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- Vocalías: El/La Director/a Técnico/a de Deportes o empleado/a público en quien delegue y dos o más vocales nombrados por el/la Concejal-Delegado de Deportes entre los/as empleados/as de la citada Delegación u otros Servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

La Delegación Municipal de Deportes se reserva el derecho a invitar a la comisión de valoración a cualquier asesor/a del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra que crea conveniente esté presente.

Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, la Delegación Municipal de Deportes, podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en la memoria, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa.

El plazo para presentar dicha documentación será de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la notificación.

Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que correspondan para la comprobación de los extremos expresados por los/las solicitantes.

Tras la evaluación, el órgano instructor emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

1. Relación de entidades deportivas o clubes con el importe asignado a cada una de ellas (cumpliendo previamente con los requisitos exigidos);
2. Relación de entidades deportivas o clubes que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los/as beneficiarios/as a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Se concederá a los/as beneficiarios/as un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Transcurrido el referido plazo, la presente propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva respecto de aquellos beneficiarios/as que no hayan presentado alegaciones, implicando la aceptación de los beneficiarios/as provisionales a la subvención propuesta, y, una vez examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los/as beneficiarios/as.

### **XIII. Resolución.**

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. El acuerdo deberá contener:

- Los/as solicitantes que han resultado beneficiarios/as.
- La cuantía de la subvención y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.







La resolución será notificada a los interesados/as conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### **XIV. Forma de pago.**

El abono de la subvención concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

#### **XV. Justificación.**

La entidad beneficiaria de la subvención asume la obligación formal de justificar el objeto de la subvención. Esta justificación será previa, según la documentación exigida en el artículo 7 de las bases reguladoras, y se aportará junto a la solicitud de subvención dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria.

La cuenta justificativa deberá incluir:

- Memoria actividades subvenciones para sufragar los gastos realizados de las entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional (ANEXO II. Línea 1).
- Justificación de los gastos realizados de las entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional (ANEXO III. Línea 1).

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta, se podrá requerir al beneficiario/a la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.

#### **XVI. Obligaciones que asumen las entidades subvencionables.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Ordenanza de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (publicada en BOP Sevilla n.º 128 en fecha 06/06/2005), y además asumirán las **siguientes obligaciones**:

1. Responder ante la Delegación Municipal de Deportes de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.



2. Facilitar cuantos datos y documentación relacionada con la subvención concedida le sean solicitados por la Delegación Municipal de Deportes, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente apartado, o el incumplimiento de cualquiera de los demás apartados de la correspondiente convocatoria, será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

#### **XVII. Reintegro de la subvención.**

Al amparo del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá a la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en dicho artículo, entre otros:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

El reintegro se ajustará a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 18. Protección de datos.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados para tramitar, realizar el seguimiento y la evaluación derivados de esta convocatoria de subvenciones, serán incorporados en un fichero cuya titularidad de los mismos es el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y cuya finalidad será llevar a cabo el tratamiento en los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades de desarrollo de estas bases y sus correspondientes convocatoria.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de la limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo [admon\\_deportes@alcalaguadaira.org](mailto:admon_deportes@alcalaguadaira.org)

La presentación de la solicitud de subvención, implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los datos relativos a la subvención, a otras entidades en las que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra participe de forma mayoritaria. Se autoriza al tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a las entidades solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y entidades vinculadas.

#### **Disposición adicional.**

Conforme al artículo 14.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de la presente subvención se realizará de manera electrónica a través del cauce dispuesto a tal fin en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los anexos recogidos en esta convocatoria, línea 1, son los actualizados y obligatorios para la solicitud de la subvención. Dichos anexos son los siguientes:

- ANEXO II. Línea 1. Memoria Actividades.



- ANEXO III. Línea 1. Justificación de los Gastos Realizados.





**ANEXO II. LÍNEA 1. MEMORIA ACTIVIDADES SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS REALIZADOS DE LAS ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE HAN PARTICIPADO EN COMPETICIONES FEDERADAS DE CARÁCTER PROVINCIAL, AUTONÓMICO, NACIONAL O INTERNACIONAL.**

Descripción actividad n.º 1	
Fecha	
Categoría	
N.º Participantes y resultados	
Descripción actividad n.º <input type="text"/>	
Fecha	
Categoría	
N.º Participantes y resultados	
Descripción actividad n.º <input type="text"/>	
Fecha	
Categoría	
N.º Participantes y resultados	



